INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 18 de Agosto de 2022
En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se allego escrito proveniente de la Estación de Policía Líbano – Departamento de Policía Tolima, informando sobre el vehículo objeto de inmovilización dentro del presente asunto. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1048
Rad. No.76.109.40.03.005.**2011-00098-00**

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA Con Medidas
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JADER MANCILLA CAMBINDO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el escrito proveniente de la Estación de Policía Líbano – Departamento de Policía Tolima, allegada vía correo electrónico, mediante el cual indica que pone a disposición del despacho el vehículo objeto de inmovilización el que fue llevado al parqueadero de PATIOS ubicado en la Calle 4 No.11-05 en MOSQUERA (0.7 KM VIA BOGOTA MOSQUERA), por solicitud de la parte demandante, por no contar con un parqueadero judicial para el fin específico en esa ciudad, acompañado a su escrito INVENTARO DE VEHICULO de placa **NTR90B**, Tipo: Motocicleta, marca SUZUKI, línea GN-125, Modelo 2009, el Juzgado lo pondrá en conocimiento de a parte interesada para los fines pertinentes.

Dado lo anterior, resulta procedente a la luz del artículo 595 del Código General del Proceso, ordenar el secuestro del mismo, por cuanto se encuentra debidamente embargado e inmovilizado el vehículo objeto de medida, en la ciudad de Mosquera (Cundinamarca), se ordenará librar el respectivo comisorio a fin de que el Juzgado Civil Municipal de esa localidad, proceda a llevar acabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor embargado.

Acorde con lo anterior, se

R E S U E L V E:

1. **Póngase** en conocimiento de la parte interesada, la información allegada por la Estación de Policía Líbano – Departamento de Policía Tolima, allegada vía correo electrónico, mediante el cual indica que pone a disposición del despacho el vehículo objeto de inmovilización el que fue llevado al parqueadero de PATIOS ubicado en la Calle 4 No.11-05 en MOSQUERA (0.7 KM VIA BOGOTA MOSQUERA), por solicitud de la parte demandante, por no contar con un parqueadero judicial para el fin específico en esa ciudad, acompañado a su escrito INVENTARO DE VEHICULO de placa NTR90B, Tipo: Motocicleta, marca SUZUKI, línea GN-125, Modelo 2009, mediante el cual da cuenta de la Inmovilización a la orden de decomiso, para los fines legales pertinentes.

2. **LÍBRAR** el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso y **COMISIONAS**E a los **Juzgados Civiles Municipales (Reparto) de Mosquera, Cundinamarca**, para que lleve a cabo el secuestro del vehículo automotor embargado de placa **NTR90B**, Tipo: Motocicleta, marca SUZUKI, línea GN-125, Modelo 2009, que se encuentra inmovilizado en el parqueadero de PATIOS ubicado en la Calle 4 No.11-05 en MOSQUERA (0.7 KM VIA BOGOTA MOSQUERA). Se le hace saber que cuenta con las facultades que le confiere el artículo 40 del Código General del Proceso. LÍBRAR el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso

3. CONMINAR a la parte demandante, a fin de que realice todas las gestiones pertinentes ante Juzgados Civiles Municipales (Reparto) de Mosquera, **Cundinamarca**, con el objeto de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor embargado de placa NTR90B, Tipo: Motocicleta, marca SUZUKI, línea GN-125, Modelo 2009 , y de propiedad del ejecutado JADER MANCILLA CAMBINDO identificado con C.C. No. 16.502.190, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.129
Buenaventura, **19-AGOSTO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Cfch

Firmado Por:
Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **640bdc879c1a380e287c77e3394afec8df7e2e32b03b6e997cca17dba5dff622**
Documento generado en 18/08/2022 09:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica